

**RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019**  
**Agosto 26 de 2019**



**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE  
DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”**

El Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo No. 016 de 10 de octubre de 2016 - Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 5 y el artículo 36 de la ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que se encuentran con reserva legal.

Que en el artículo 29 *Ibídem*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que la ley 1712 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” en su artículo 3 especifica que en el derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, y en el artículo 26 corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015 establece que el sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública.

Que el artículo 29 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición Contencioso Administrativo”, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado y el costo de la solicitud será asumido por el solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” compilado en el Decreto 1081 de 2015*, establece que todo sujeto obligado debe determinar según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019**  
**Agosto 26 de 2019**



**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer las tarifas que cobrará el Instituto Departamental de Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle, por concepto de costos de reproducción de documentos físicos, a las personas que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública soliciten a la institución, así:

<b>COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO</b>	
<b>MEDIO DE ENTREGA</b>	<b>VALOR</b>
Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y Negro	\$100
Copia en CD	\$1.000
Copia en DVD	\$1.500
Memoria USB	\$20.000

**PARÁGRAFO:** El cobro por concepto de fotocopias, copias en CD, DVD o Memoria USB, se realizará en el caso de que el número de documentos solicitados sea superior de diez (10) páginas.

**ARTÍCULO 2.** El trámite para solicitud de información que no tenga el carácter de reservada o clasificada, será el siguiente:

- a) Recibida la solicitud de información o documentación, se revisará el contenido y se informará al solicitante el número de folios y el costo de la reproducción.
- b) El solicitante deberá consignar el costo de reproducción de la información, en la entidad bancaria que la institución indique y enviar al área indicada, copia de la consignación.
- c) Una vez recibida la constancia de pago, la institución entregará la información solicitada, en el tiempo establecido en los términos previstos en el artículo 14 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** En los siguientes casos no habrá lugar a cobro de copias por costo de reproducción:

- a. En caso que los documentos solicitados no excedan la cantidad establecida en el párrafo del artículo primero de la presente resolución.
- b. Cuando se trate del requerimiento de copia de antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 175 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019**  
**Agosto 26 de 2019**



**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”**

- c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- e. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico, para la entrega de la información.
- f. Cuando la información se solicite a través de medios electrónicos y se pueda reproducir de igual modo, no se cobrará al peticionario.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución que establece el costo de reproducción de la información que sea suministrada por el Instituto Departamental de Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle, rige a partir de su publicación, tendrá vigencia hasta diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
**Rector**

Proyectó: Alejandra Caicedo Iriarte – Contratista Auxiliar de Rectoría  
Revisó: Lady Viviana León Ruiz – Asesora Jurídica